



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO

ACUERDO No 006-2023
(de 3 de octubre de 2023)

Que aprueba el Reglamento interno del Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas de la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Académico y Administrativo, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Académico No.032-2014 de 26 de agosto de 2014, se creó el Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas (**CIEPI**), como unidad académico-administrativa de carácter científico y académico para desarrollar y promover el estudio, la investigación científica, la transferencia de conocimiento en temas relativos a los pueblos indígenas de Panamá.

Que el artículo Quinto del Acuerdo No.032-2014, establece que la estructura organizativa del **CIEPI** deberá contemplarse en su reglamento interno.

Que, en la sesión del Consejo Académico correspondiente al 10 de octubre de 2023, se presentó a consideración de este órgano de gobierno, el proyecto de Reglamento Interno del Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas (**CIEPI**), que luego de analizado, corregido y discutido por los delegados del Consejo, fue aprobado por unanimidad.

Que según los artículos 17 numeral 3 y 21 numeral 2 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico y Administrativo, respectivamente, aprobar los reglamentos de las unidades y de la vida académica; así como aprobar las normas, manuales y procedimientos administrativos de la universidad, por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento interno de Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas (**CIEPI**).

SEGUNDO: El Reglamento interno de Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas (**CIEPI**), contiene las disposiciones siguientes:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
SOBRE EDUCACIÓN EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Centro de Investigación sobre Educación en los Pueblos Indígenas de la Universidad Especializada de las Américas, en adelante el **CIEPI**.

Artículo 2. El **CIEPI** constituye una unidad de apoyo a la investigación, docencia, gestión y difusión de los conocimientos, a través de estudios realizados por profesionales en temas de importancia para los pueblos indígenas del país.

Artículo 3. Conforme a su Acuerdo de creación, el **CIEPI**, es una dependencia académica y administrativa de carácter científico investigativo, que tiene como finalidad aportar, desarrollar y promover la generación y la transferencia de conocimiento en temas indígenas.

CAPÍTULO II

OBJETIVO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CIEPI

Artículo 4. Los objetivos del **CIEPI** son los siguientes:

1. Generar conocimientos mediante la investigación, en temas que atañen a los pueblos indígenas, que permitan estructurar propuestas y estrategias para visibilizar su participación como ciudadanos, preservar su identidad cultural y mejorar su calidad de vida.
2. Propiciar condiciones para la participación, diálogo y discusión de las líneas de investigación universitaria y del país para incorporar en ellas la realidad de los pueblos originarios.
3. Aportar como centro especializado de investigación del uso de los alfabetos indígenas y la enseñanza de la lengua materna de los pueblos originarios de nuestro país, además su enfoque abarca tanto la educación formal como la no formal.
4. Coadyuvar, a través de los resultados de investigaciones, en la estructuración de ofertas educativas acordes a la necesidad de los pueblos indígenas basados en la Educación Bilingüe Intercultural.
5. Aportar en la creación e institucionalización de políticas públicas en lo que a los pueblos indígenas se refiere, por medio de la investigación.
6. Exaltar el valor de la cultura y las tradiciones de los pueblos indígenas a través de la investigación.
7. Transferir los conocimientos generados a través de procesos de investigación mediante acciones de extensión en beneficio de los pueblos indígenas.
8. Promover el intercambio de experiencias investigativas y de desarrollo social comparadas con otros países y etnias indígenas, especialmente de la región latinoamericana
9. Contribuir en sistematización de información sobre la realidad de los pueblos indígenas que permita la toma de decisiones de carácter político, económico, social y ambiental.
10. Rescatar y valorar la creación cultural y su diversidad expresada en los usos y tradiciones de la vida cotidiana y la experiencia acumulada procedente de los pueblos indígenas de Panamá, por medio de la investigación.
11. Crear los canales de comunicación de naturaleza intercultural entre los pueblos indígenas el país y otros de América Latina y el Caribe para la difusión del conocimiento.
12. Realizar investigaciones longitudinales y de seguimiento, a los estudiantes egresados de las carreras que promueve la **UDELAS**, a través de los Programas Docentes ubicados en las áreas comarcales, en tierras colectivas y en asentamientos humanos con preminencia de población indígena.
13. Brindar consultorías y asesorías externas en la temática de pueblos indígenas.
14. Otros que sean compatibles con los propósitos del Centro.

Artículo 5. El **CIEPI** se ubica en el Nivel Operativo, adscrito al Decanato de Investigación, según el Acuerdo Académico-Administrativo N° 0008-2015 de 2 de diciembre de 2015.

Artículo 6. La estructura organizativa de **CIEPI**, estará conformada por las siguientes instancias con su respectivo personal:

1. La Dirección, a cargo de un Director o Directora.
2. La Unidad de Gestión de Investigación y Desarrollo Intercultural, con una jefatura y cuerpo de investigadores.
3. Centro de Documentación Intercultural Arysteides Turpana y un catálogo en línea., con una jefatura y personal.

Artículo 7. Son funciones de Director del **CIEPI**:

1. Promover el desarrollo e identidad de los pueblos indígenas a través de la investigación, docencia y la extensión.
2. Planificar, organizar, gestionar y evaluar las actividades del Centro de acuerdo con las disposiciones y directrices que aprueben los órganos de gobierno de la universidad.
3. Dirigir el proceso de financiamiento de proyectos de investigación, extensión y docencia que se desarrollen desde el centro y vinculantes al tema indígena.
4. Evaluar y supervisar el trabajo de las Unidades con que cuenta el centro.
5. Dirigir y supervisar la presentación, revisión, aprobación, ejecución y cierre de programas y proyectos de desarrollo encaminados a los pueblos originarios.
6. Proponer convenios con organismos, entidades, cooperaciones y personas, sean individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, sobre aspectos de financiamiento y cooperación, para promover el desarrollo de investigaciones, planes y proyectos en temas indígenas.
7. Elaborar y presentar el presupuesto anual, las políticas, planes y programas del centro a consideración de los respectivos Consejos Académicos y Administrativos.
8. Diseñar y fortalecer los mecanismos de coordinación del Centro con las autoridades comarcales y tierras colectivas.
9. Crear comisiones de trabajo para el funcionamiento del Centro.
10. Promover y mantener relaciones interinstitucionales o con grupos de la sociedad civil para potenciar acciones, programas o proyectos en el Centro.
11. Sugerir y ejecutar iniciativas de gestión administrativa, de gestión de recursos humanos o materiales y de gestión de procesos de investigación, docencia y extensión, en coordinación con los decanatos correspondientes.
12. Otras que por necesidad del Centro y de la Universidad le sean conferidos.

Artículo 8. Son unciones de la Unidad de Gestión de Investigación y Desarrollo Intercultural:

1. Apoyar y colaborar con el Director en todas las actividades de investigación, docencia y extensión desarrolladas para mejorar la gestión y funcionamiento del centro.
2. Velar por el cumplimiento eficaz de los objetivos de la unidad.
3. Proponer a la dirección de CIEPI las necesidades de estudios para la investigación
4. Brindar apoyo, orientación y mantener comunicación con el Director de CIEPI en temas pertinentes en el desarrollo de los objetivos y actividades del plan de trabajo de CIEPI.
5. Atender y orientar a los investigadores en líneas de investigación a desarrollar relacionado a la temática indígena

6. Cooperar en la organización, planificación, seguimiento del desarrollo de las actividades del plan operativo anual.
7. Promover y colaborar con las investigaciones de otras unidades académicas y científicas como las facultades y otros centros de investigación sobre los temas indígenas.
8. Asesor y dar seguimiento al desarrollo de las investigaciones de los investigadores en el CIEPI.
9. Apoyar en acciones concernientes a la investigación con otras instancias nacionales e internacionales.
10. Cooperar en la realización de otras actividades que aseguren el cumplimiento de los objetivos del Centro.
11. Entregar los informes correspondientes de la labor asignada.
12. Contribuir en la creación de canales interculturales en los territorios indígenas, en las tierras colectivas, en las comarcas y en las ciudades que posibiliten la investigación, el diálogo respetuoso y armónico.
13. Propiciar y potenciar el diálogo y el intercambio cultural que permita la construcción de una sociedad plural e incluyente.
14. Evaluar, supervisar y coordinar las diferentes líneas de investigación que ejecuta el Centro.
15. Promover y/o incentivar la investigación sociocultural de la cultura, costumbres, tradiciones y procesos educativos de los pueblos indígenas.
16. Otras que le fueran indicadas por la Dirección del Centro, o por necesidad de la Universidad que le sean requeridos.

Artículo 9. Son funciones del Centro de Documentación Intercultural Arysteides Turpana del **CIEPI**:

1. Reunir, procesar, analizar y difundir la documentación existente acerca de la sociedad y cultura de los pueblos indígenas de Panamá.
2. Crear espacios de intercambio y nexos de documentos, revistas, entre otros recursos con aquellos investigadores nacionales e internacionales vinculados a la temática de los pueblos originarios.
3. Servir como un centro de enlace comunicativo intercultural para mejorar o hacer más efectivo los canales de comunicación entre las organizaciones internacionales, nacionales y los pueblos indígenas.
4. Hacer uso efectivo de los medios de difusión en redes sociales, plataformas virtuales, programas radiales y televisivos, revistas, página web, para visibilizar el **CIEPI** en la comunidad nacional e internacional.
5. Vincularse al desarrollo de los objetivos de SIBUDELAS para el funcionamiento y apoyo técnico para archivos bibliográficos sobre temas indígenas. El Centro laborará en coordinación con el Sistema Integrado de Bibliotecas de **UDELAS** (SIBUDELAS) en los temas pertinentes.

Artículo 10. El **CIEPI** podrá proponer modificaciones a su estructura organizativa, atendiendo a las necesidades del mismo y conforme a las disposiciones establecidas para tal fin por la **UDELAS** previamente aprobadas por el Consejo Administrativo de la **UDELAS**.

PÁRRAFO: En cuanto a la creación de nuevas unidades del **CIEPI**, será progresivamente en articulación con el desarrollo de la investigación, conforme las políticas institucionales o las condiciones institucionales y presupuestarias lo permitan.

Artículo 11. La Dirección del **CIEPI** en coordinación con la Secretaría Administrativa de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado:

1. Realizará la gestión administrativa del **CIEPI**.
2. Elaborará la formulación del Presupuesto anual del **CIEPI**.

Artículo 12. Las disposiciones presupuestaria para financiar, fomentar y promover las actividades de investigación del **CIEPI**, se realizarán en conformidad a lo establecido del Acuerdo Administrativo N°008-2016 de 2 de junio de 2016, que desarrolla el Artículo 60 del Reglamento de Investigación, aprobado mediante Acuerdo Académico N°020 de 2012, relativo a la distribución de los fondos provenientes de las investigaciones en la **UDELAS**.

Artículo 13. Los Ingresos que se generen producto de los servicios de consultoría de los investigadores de **CIEPI** serán considerados en su totalidad para su funcionamiento, para lo cual deberán ser incorporados al presupuesto que está consignado al área de investigación en la **UDELAS**:

Artículo 14. Cada investigador del **CIEPI**, que realice una actividad académica o una investigación científica, deberá presentar su informe, cumpliendo con los requisitos que establecen las normas de la **UDELAS**.

Artículo 15. El **CIEPI** gestionará y aceptará donaciones con estricto cumplimiento de las normas y políticas universitarias de la **UDELAS**.

Artículo 16. El investigador del **CIEPI** que brinde servicios de asesoría o de consultoría como especialista a las instituciones públicas o privadas, deberá solicitar formalmente una licencia conforme a las normas universitarias.

Artículo 17. El **CIEPI**, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado fomentarán programas de formación y seguimiento de los semilleros de investigadores en programas académicos situados en áreas comarcales y tierras colectivas.

Artículo 18. Los proyectos de investigación desarrollados por el **CIEPI** deben contribuir a la generación de conocimiento e innovación, a través de sus objetivos y metodologías, y se procurará un alto impactos social e institucional en los territorios y pueblos indígenas.

TERCERO: Una vez aprobado este Acuerdo, remítase a la Secretaría General, para que sea publicado en la página web de la Universidad, a fin de cumplir con su publicidad.

CUARTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los tres (03) días del mes de octubre de 2023, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Dr. James Bernard
Secretario